

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Canal de Isabel II los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado cuarto. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Delegado del Gobierno del Organismo se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Delegado del Gobierno del Organismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Delegado-Presidente, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.—Organismos Autónomos adscritos al mismo: Especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes régimen disciplinario.

Tema 5. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamentación de contratos del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7. El Régimen General de la Seguridad Social: Contingencias protegidas.—Seguridad e Higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.—Enfermedades profesionales.—Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

1.º Dibujar a tinta y escala fijada un croquis acotado a mano alzada de una pequeña obra o pieza especial de una construcción con sombreado.

2.º Dado el croquis de una instalación de red de distribución, dibujarlo a tinta con las piezas especiales correspondientes.

3.º Dibujar a tinta las secciones que se indiquen de una obra en la que se entregue planta y alzada de la misma.

4.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o una construcción de los que se entreguen, nivelación y distancias parciales, cotas de los extremos de las rasantes y perfil en que se encuentren, calculando los datos precisos para los distintos perfiles.

5.º Calco de un plano con curvas de nivel, incluida rotulación.

6.º Encajar la red de una nueva urbanización de los planos del Canal a escala 1:2.000

4852

RESOLUCIÓN de la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir seis plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes una plaza de Oficial segundo administrativo, una de Contramaestre, una de Celador de Guardamuelles, una de Cobrador, una de Conductor de automóviles y una de Guardian de locales, en la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan una plaza de Oficial segundo administrativo, una de Contramaestre, una de Celador Guardamuelles, una de Cobrador, una de Conductor de automóviles y una de Guardian de Locales, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Para el Oficial de segunda administrativo:

Programa para ingreso en los Organismos de puertos, según Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 18 de enero de 1954, página 315), y teniendo en cuenta el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Para el Contramaestre:

a) Copia al dictado de un texto que señalara el Tribunal.
b) Resolución de cuatro problemas de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
c) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas sobre conocimiento del Reglamento de Servicio y Policía de las Obras e Instalaciones del Puerto de Villagarcía de Arosa, y otro sobre distribución, puesta en marcha y mantenimiento del servicio eléctrico de la Junta.

Para todos los demás concursantes:

1.º Ejercicio escrito de demostración de caligrafía y ortografía.

2.º Ejercicio elemental de matemáticas que comprenda las cuatro reglas.

Además:

Para el Celador Guardamuelles:

3.º Conocimiento del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto y redacción de un parte de operaciones y de una denuncia por infracción.

Para el Cobrador:

Manejar máquinas calculadoras simples.
Resolver dos problemas de matemáticas elementales.

Para el Conductor de automóviles:

Conocimientos mecánicos

Para el Guardian de Locales:

Conocimiento del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los setenta para el personal administrativo y de sesenta y cinco años para el resto de los aspirantes.
c) En cuanto al Oficial de segunda administrativo, estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedente penales por la comisión de delitos dolosos.
g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
h) Condiciones específicas en cuanto al Conductor de automóviles: Poseer permiso de conducir de Primera Especial, categoría D.

2.2. De orden personal

Se valorarán como méritos los años de servicio prestados en la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa en forma ininterrumpida y hasta la celebración de las pruebas selectivas, así como los eventuales e interinos prestados en la misma categoría que se pretende cubrir.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud —a presentar por duplicado— Circular número 9/1973 de la Presidencia del Gobierno, cuyo modelo ha de atenderse al aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúna los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa, calle Santa Lucía, 5 y 7.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa o los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 130 pesetas por cada uno de los interesados.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las listas

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario de la misma, y como suplentes, los que reglamentariamente les sustituyan; y como Voca, un representante de la Dirección General de la Función Pública, y como suplente del mismo, el que se designe al efecto.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo del curso-oposición restringido, en lo que respecta a la plaza de Oficial de segunda administrativa, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas; en el «Boletín Oficial del Estado» se publicará al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El Tribunal calificará el primero y segundo ejercicio de cero a diez puntos, debiendo obtenerse, para aprobar, un mínimo de cinco puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a dos puntos por cada prueba obligatoria o voluntaria, debiendo obtenerse, al menos, un punto en las pruebas obligatorias.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

7.2. Sistema de valoración de los méritos

Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Para todos los aspirantes:

Por cada año de servicio en la Junta, 0,50 puntos.

Para aquellos que no sea exigible título:

Por el título de Bachiller Superior o similar, 1,50 puntos.

Por el título de Bachiller Elemental o similar, un punto.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Faltas de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cubida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento

Aprobada por la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo

Por la Junta del Puerto de Villagarcía de Arosa se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º-5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición restringido

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villagarcía de Arosa, 24 de enero de 1974.—El Secretario accidental, José Ramón García Briones.—El Presidente, Miguel Piñero Acosta.

Programa que ha de regir para el ingreso del personal administrativo de las Juntas de Puertos, aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953

PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte

a) Manuscibir al dictado el texto que en cada sesión dicte el Tribunal, durante veinte minutos, con el fin de examinar la corrección de la escritura, la ortografía y forma de la letra.

b) Copia mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se le facilite al concursante.

c) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las Dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

Segunda parte

Desarrollar verbalmente dos temas sacados a suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría, Geografía de España y nociones de Geografía universal.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los apartados a), b) y c).

SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte

Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública y legislación especial de puertos.

Segunda parte

Resolver debidamente dos problemas de aritmética y uno de contabilidad durante el plazo que fije el Tribunal.

TERCER EJERCICIO (voluntario)

Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, y consistirá:

a) En tomar taquígráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) El manejo con gran soltura de máquina de calcular, con la que realizará las operaciones que el Tribunal determine, y en el plazo que establezca.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora y media, dos temas de cálculo mercantil y contabilidad.

d) Desarrollar verbalmente, durante el plazo de media hora, dos temas de cálculo mercantil y contabilidad.

Serán obligatorias las pruebas b), c) y d) y voluntaria la a), que servirá para mejorar la calificación.

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Aritmética y elementos de geometría

Tema 1.º Concepto de la aritmética.—Idem de la magnitud.—Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas: Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Concepto y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estonoritmia.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Sustracción, adición, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento o utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderables.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés, sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición.—Planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta.—Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: Sus clases.

Tema 14. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia.—Círculo y radio, ángulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un ángulo igual a otro.—Construir un triángulo igual a otro.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Ángulo diedro.—Sus clases.—Ángulo poliedro.

Tema 19. Triedros.—Pirámide.—Prismas.—Poliedros.—Paralelepípedo.—Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos.—Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

Geografía de España y nociones de Geografía universal

Tema 1.º Concepto de la Geografía: Sus principales divisiones.—Movimientos de la tierra.—Conceptos de la latitud y longitud geográfica.—Mapas y cartas geométricas.—Idem de la escala.

Tema 2.º España.—Situación, límites y superficie.

Tema 3.º España, clima y temperaturas.—Características de la flora y de la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 4.º España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º España.—Población y masa.—Lengua y dialectos.—Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítima.

Tema 6.º España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponde.—Características regionales.

Tema 7.º España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cordilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 8.º Geografía universal.—Europa.—Estados del Sur de Europa.—Situación, límites y extensión capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.—Especial consideración a Portugal.

Tema 9.º Estados centro-europeos.—Situación, límites, extensión capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10.º Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión población, raza, capitalidad, puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 11.º Asia.—Extensión y población total de este continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 12.º África y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica.—División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 13.º América del Norte y Central.—Extensión, población, raza, división política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 14.º América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

SEGUNDO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Jerarquías.

Tema 2.º Funcionarios públicos.—Su concepto.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3.º Administración Central.—Jefatura de Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribuna de Cuentas.—Cortes Españolas.—Consejo Nacional del Movimiento.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Idem del Fuero de Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5.º Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6.º División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7.º Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8.º Actividad administrativa.—Concepto de acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistemas para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 9.º Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 10.º La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

Tema 11.º El procedimiento administrativo.—Bases generales del mismo.—Idem de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12.º Documentos burocráticos.—Clasificación.—Estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos.—Tratamientos.

Tema 13.º Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Concepto de la regulada por el Código de Comercio.—Instrucciones auxiliares de comercio.—Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 14.º Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, aval y el protesto.—Libranzas.—Vales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 15.º El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2.º Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Deficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3.º El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el lujo.—La renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 4.º El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5.º Contribuciones.—Contribución territorial.—Urbana.—Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 6.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas de Capital.

Tema 7.º Impuesto sobre las Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 8.º Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

Legislación especial de puertos

Tema 1.º Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de las Juntas de Puertos.

Tema 3.º La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.—Su Reglamento.

Tema 4.º Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5.º Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas portuarias.—Recaudación.

Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idem del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idem del Ingeniero-Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8.º Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 9.º Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10.º Reglamento Nacional de Trabajo en las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Tema 11.º Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Obras de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 12.º Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico, Auxiliar, Meramente Auxiliar y Subalterna de las Juntas.

TERCER EJERCICIO

Cálculo mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

Tema 2.º Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculo de la anualidad.—Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistema de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libro diario y mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3.º Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4.º Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idem de las operaciones de comisión y representación.

Tema 5.º Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6.º Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el diario y mayor y libros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Ídem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación del inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultos de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y de registro.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: Cargo y abono en las mismas.

Tema 13. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos. Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Estado de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4853

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la reproducción)» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la reproducción)» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Asimismo habrán de tener en cuenta para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria lo dispuesto en el número 2.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

El Profesor agregado nombrado, y que reuna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las actuales cátedras de la misma denominación o equiparadas, según lo dispuesto en el artículo 3.º, 7, del Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la reproducción)» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español

B) Haber cumplido veintitrés años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su cargo.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramento, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documen-